



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

26 de septiembre de 2006

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación del CINIF
Presente
Ref: 018-06

Anexo los comentarios que un grupo de profesores de la Academia de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Contaduría y Administración hiciese al boletín NIF C-13 en auscultación.

Esperando que con nuestros comentarios se enriquezcan los tópicos de discusión sobre esta norma, quedamos de Uds.

“Luz, ciencia y verdad”.

Mtro. en Imp. Manuel Escoffié Aguilar
Director

Párrafo IN10 y IN11

Comentario:

Los párrafos hacen referencia a la NIF A-7 y a la NIC 24 sin mencionar sus nombres.

Debe decir:

Finalmente, en cumplimiento con la NIF A-7, *Presentación y revelación*, ...

Párrafo 3, Inciso d

Comentario:

El término familiar cercano fue ampliamente discutido por los presentes ya que la definición que se pretende establecer en esta NIF es demasiado técnica desde el punto de vista legal. Se propone que se utilice la establecida en la NIC-24, *Información a revelar sobre partes relacionadas*.

Párrafo 3, Inciso g

Comentario:

Respecto al término Influencia significativa que se define en este párrafo debe señalarse que se refiere a la influencia significativa común si es que se deja la frase “en la cual se tiene una inversión”. En caso de que se quiera definir la influencia significativa en general debe definirse de la siguiente manera:

“Es el capacidad de participar y afectar la decisiones respecto a las políticas de operación y financieras de una entidad, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas”.

Párrafo 4

Se propone modificar el párrafo de la siguiente manera:

“Para un claro entendimiento del impacto que las operaciones con partes relacionadas originan en la entidad informante, en aquellos casos en que se determine que existe control o influencia significativa en o de partes relacionadas, en las notas a los estados financieros debe revelarse, como mínimo, información relevante acerca de:”

Párrafo 4, Inciso c

Comentario:

El inciso plantea de manera limitativa las operaciones que esta NIF considera partes relacionadas. Para que únicamente sea enunciativa debe decir:

“c) en caso de proceder, la descripción, entre otras, de las siguientes operaciones con partes relacionadas con independencia de que exista o no, precio o contraprestación, o la aseveración de que no se celebraron operaciones con partes relacionadas:”

Párrafo 4, Inciso d

Debe decir:

“d) importe de las operaciones señaladas en el inciso anterior”.

Párrafo 4, Inciso e

Debe decir:

“e) importe de los saldos pendientes, a cargo y/o a favor de partes relacionadas, además:”

Párrafo 4, Inciso f

Debe decir:

“f) efecto de los cambios en las condiciones de operaciones con partes relacionadas recurrentes;”

Párrafo 8

Esta información debería ser contemplada en la NIF correspondiente a los beneficios de los empleados. También podría ocurrir que alguno de los sujetos señalados en este párrafo realmente no ejerza influencia significativa y no se establece si también debe revelarse la información correspondiente.

Párrafo A1, Inciso b

El inciso b es contradictorio con lo establecido en esta NIF, por lo que se propone que se agregue lo siguiente:

“b) dos o más entidades que tienen a una misma persona gerencial clave o directivos relevantes, solo por el hecho de tenerlos, excepto los que tengan influencia significativa de acuerdo al inciso b, i del párrafo 3 en las dos entidades.

Participantes:

C.P. Alejandro Barrera Ramírez, M.A.

C.P. Luis Barrera Ramírez

C.P. Jorge Humberto Basulto Triay, M.F.

C.P. Martha Bojórquez Zapata

C.P. Carlos H. Buenfil García

C.P. María Luisa Evia Urbina

C.P. Gabriel Góngora Biachi, M.A.

C.P. Leonor Herrera Santos

C.P. Marlene Martín Méndez, M.A.

Dra. María Teresa Mendoza Fernández

C.P. Carlos E. Pacheco Coello, M.A.

C.P. Jorge Carlos Torre Valdez

C.P. Lucio Jesús Uc Heredia, M.A.